



ACUERDO No. CSJMEA18-169
5 de octubre de 2018

“Por el cual se modifica un turno de fin de semana y festivos del Circuito de Villavicencio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y los Artículos 166 y 167 del código de la Infancia y la Adolescencia en concordancia, los Acuerdos No. PSAA06-3865-3846-3839 de 2006, PSAA07-4141-4216 de 2007, PSAA08-4521 del 1 de febrero de 2008, PSAA08-0025-5433-5442 de 2008, PSAA09-5891-5992 de 2009 y

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional mediante Acuerdo CSJMEA18-35 de 26 de febrero de 2018, en el que se estableció los turnos de fines de semana y festivos para garantizar en el Distrito Judicial de Villavicencio la función de Control de Garantías de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes durante el año 2018.

El Juez Promiscuo Municipal de Cumaral, Álvaro Enrique Siza Acevedo, mediante Oficio 627 de octubre 3 de 2018, solicita se le exonere de la prestación del servicio en los turnos de Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio, durante las fechas 6, 7, 13, 14 y 15 de octubre del presente año, teniendo en cuenta los quebrantos de salud que padece.

Por la anterior situación, esta corporación se ve en la imperiosa necesidad de modificar el Acuerdo CSJMEA18-35 de 26 de febrero de 2018, asignando el turno de fin de semana y festivo del sábado 6 de octubre al Juez Tercero Penal Municipal Ambulante con función de control de garantías, atendiendo el mutuo acuerdo manifestado por los funcionarios vía telefónica el viernes 5 de octubre del año que transcurre y respecto del turno del domingo 8 de octubre de 2018, será asumido por el Juez Promiscuo Municipal de Cumaral – Meta.

De otra parte, el Juez Promiscuo Municipal de Cumaral, Álvaro Enrique Siza Acevedo, deberá gestionar con algún homologo el cambio turnos de Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio, durante el fin de semana y festivo del 13, 14 y 15 de octubre del presente año, para lo cual informará al Consejo Seccional de la Judicatura lo pertinente.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018, conforme a los Principios correspondientes a la administración de justicia 1.3.1, celeridad y oralidad 1.3.2, al relativo a la eficiencia 1.3.7 y al Objetivo específico 1 que hace relación a Fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión judicial que desarrolla las Políticas consistentes en llevar a cabo los mandatos legales de la Oralidad 2.1.1.1, y al de propender por mantener la administración de justicia al día 2.1.1.2.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Acuerdo CSJMEA18-35 de 2018, respecto de la prestación del servicio de Función de Control de Garantías en la cabecera judicial de Villavicencio para el 6 y 7 de octubre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, así:

CABECERA JUDICIAL DE VILLAVICENCIO		
DESPACHO	SEDE	FECHA DEL TURNO
Juez Tercero Penal Municipal Ambulante con función de control de garantías	PALACIO	6 de octubre de 2018
Juez Promiscuo Municipal de Cumaral	PALACIO	7 de octubre de 2018

Parágrafo: El Juez Promiscuo Municipal de Cumaral, Álvaro Enrique Siza Acevedo, deberá gestionar con sus homólogos el cambio turnos de Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio, durante el fin de semana y festivo del 13, 14 y 15 de octubre del presente año y los que en adelante requiera, para lo cual informará al Consejo Seccional de la Judicatura lo pertinente.

ARTÍCULO 2°: Comunicaciones: Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cada uno de los Circuitos, a la Defensoría del Pueblo de cada Circuito, al Instituto de Medicina Legal de Villavicencio, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Meta y a los Despachos Judiciales antes mencionados.

ARTÍCULO 3°: Publicación: El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible en el Centro de Servicios Judiciales u Oficinas que hagan sus veces e igualmente se deberá dejar constancia escrita de la presentación a cumplir el turno de disponibilidad en la dependencias anteriormente mencionada.

ARTÍCULO 4°: El presente rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME18-1317 / OCTUBRE 05 DE 2018